



El primer paso, el más importante.

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO DEFINITIVO.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0017

ANTOFAGASTA, 17 ENE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; D.F.L N° 1/19.953, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 del año 1.989; 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; La Ley 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda ; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 del 04 de Febrero del 2000, Resolución 015/051 del año 2012, la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de diciembre del 2004, todas de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Guía de Empadronamiento y Funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares del año 2005; Ordinario N° 015/0281 de fecha 17 Abril 2012, Ordinario N° 015/0081 de fecha 16 Enero 2013, de Directora Regional de Antofagasta; Informe Fiscalización correlativo N° 02-04-2012-04-09 de fecha 12 Abril 2012, suscrito por Fiscalizadora Regional Carolina Hidalgo Rojas; Informe Fiscalización correlativo N° 02-04-2012-12-119 de fecha 16 Enero 2013, suscrito por Fiscalizadora Regional Fabiola Bribbo Rodriguez; ambas funcionarias de la Unidad de Fiscalización Dirección Regional JUNJI Segunda Región y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de diciembre del año 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que en el artículo 4, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que en el TITULO III: Formalización, vigencia y revocación del empadronamiento. Artículo10: **De la revocación:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron en base para su otorgamiento."

4.- Que, al Jardín Infantil denominado "SAN ANDRES", ubicado en calle Maipú N° 374, Comuna de Antofagasta de esta Región, representada legalmente por doña Jacqueline Lepe Jorquera, Cédula Nacional de Identidad 8.274.650-1, se le otorgó empadronamiento definitivo mediante Resolución Exenta N° 015/ 0191 de fecha 14 de Abril del año 2004, que mediante Resolución Exenta N° 015/286 de fecha 27 de Abril 2006 modifica rol de Empadronamiento y certificado de Empadronamiento Rol N° 0000467,

5.- Que, mediante Ordinario N° 0281 de fecha 17 de Abril del 2012 de Directora Regional de Jardines Infantiles Segunda Región; se

informa a la Representante Legal Resultados, Compromisos y Plazos de Fiscalización programada del establecimiento denominado Sala Cuna y Jardín Infantil "San Andrés", adjuntándose Informe de Fiscalización Correlativo N° 02-4-2012-04-09 de fecha 11 de Abril del 2012 suscrito por Fiscalizadora Regional de JUNJI Segunda Región Carolina Hidalgo Rojas.

6.- Que, mediante Ordinario 015/0081 de fecha 16 de Enero del 2013 de Directora Regional de Jardines Infantiles Segunda Región; se informa Resultados Fiscalización de Seguimiento según compromisos asumidos por Representante Legal del establecimiento denominado Sala Cuna y Jardín Infantil "San Andrés", adjuntándose Informe de Fiscalización Correlativo N° 02-4-2012-12-119 de fecha 16 de Enero del 2013 suscrito por Fabiola Bribbo Rodriguez funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Junji Segunda Región, que da cuenta de manera fidedigna que Sala Cuna y Jardín Infantil "San Andrés", reitera infracciones según Normativa Legal Vigente por ende ha dejado de cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004 la cual establece normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

#### RESUELVO:

1. Déjese sin efecto empadronamiento definitivo otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/0191 de fecha 14 de Abril del año 2004 y Resolución Exenta N° 015/286 de fecha 27 de Abril 2006 que modifica rol de Empadronamiento al Jardín Infantil denominado "San Andres", ubicado en calle Maipú N° 374, Comuna de Antofagasta de esta Región, representada legalmente por doña Jacqueline Lepe Jorquera, Cédula Nacional de Identidad 8.274.650-1, por cuanto dicho establecimiento ha dejado de dar cumplimiento a los requisitos para otorgar empadronamiento, establecido en el artículo 4° de la resolución Exenta N° 2.209 de 23 de diciembre del 2004, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de fiscalización de fecha 16 de Enero 2013, suscrito por Fiscalizadora Regional Fabiola Bribbo Rodriguez, funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región.

2.- Forman parte integrante de la presente resolución, Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre del año 2004, Guía de Empadronamiento y Funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares; y documentos anexos.

3.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Empadronamiento Rol N° 0000467 y por este acto queda sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

  
**LILIA VICTORIA LIBUY VICENCIO  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION**

LLV/LWP/CHR/fbr

**DISTRIBUCION:**

Representante Legal Jardín Infantil San Andrés  
Unidad de Fiscalización DIRNAC.  
Archivo Directora Regional JUNJI  
Seremi Educación II Región  
Dirección Regional SERNAC  
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia JUNJI  
Subdirección Técnica JUNJI  
Sección Cobertura e Infraestructura JUNJI  
Unidad de Fiscalización Dirección Regional  
SIAC JUNJI  
Oficina de Partes ✓